



## Proyecto de Ley

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de ley...*

**Artículo 1:** La presente ley tiene por objeto la prevención del cáncer cervicouterino a través de la implementación de la prueba de VPH como tamizaje primario.

**Artículo 2:** El ámbito de aplicación de la ley comprende a toda la población femenina una vez iniciada su actividad sexual con periodicidad conforme a resultado de la prueba, y en forma regular a partir de los 30 años.

**Artículo 3:** El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la ley.

**Artículo 4:** Son funciones de la autoridad de aplicación de esta ley:

- a) Implementación en todo el territorio de la República Argentina de la estrategia aprobada en la Resolución 2381/2015 de fecha 4 de diciembre de 2015.
- b) Elaboración, puesta en marcha y monitoreo de un Plan de Acción y Programa de Implementación de la prueba de VPH en todas las jurisdicciones, estableciendo metas y plazos hasta alcanzar el 70% o porcentaje mayor de la población destinataria.
- c) Coordinación y firma de convenios con las distintas jurisdicciones para el desarrollo de acciones que posibiliten la implementación de la prueba en la prevención del cáncer cervicouterino.
- d) Investigación y análisis para la actualización permanente y aprobación de la prueba de VPH.

- e) Implementación de un sistema de vigilancia epidemiológica, monitoreo y evaluación de la calidad y del impacto de los planes y programas que se creen a tal fin.
- f) Implementación de campañas de difusión de la información y concientización sobre la relevancia de la prueba en la prevención del cáncer cervicouterino.
- g) Capacitación permanente de profesionales de la salud para la toma de la prueba y las acciones a implementar a partir de su resultado.
- h) Desarrollo de una adecuada red de derivación, seguimiento y tratamiento conforme a los resultados de las pruebas.

**Artículo 5:** Los gastos que demande su cumplimiento serán atendidos con las partidas que al efecto destine en forma anual el presupuesto general de la administración pública para el Ministerio de Salud de la Nación.

**Artículo 6:** Las obras sociales enmarcadas en las leyes 23660 y 23661, la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, las entidades de medicina prepaga y las entidades que brinden atención al personal de las universidades, así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados independientemente de la figura jurídica que posean, deben brindar la cobertura de la prueba de VPH conforme lo determine la autoridad de aplicación.

**Artículo 7:** Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

**Artículo 8:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

**Ianni, Ana María**  
**Pokoik, Lorena**  
**Selva, Sabrina**  
**Osuna, Blanca Inés**  
**Castagneto, Carlos Daniel**



## Fundamentos

Sr. Presidente:

El cáncer cervicouterino se produce por un crecimiento anormal de las células del cuello de útero causado por algunos tipos de VPH (Virus de Papiloma Humano). El VPH es un virus muy común que afecta tanto a varones como a mujeres y se transmite por contacto sexual.

Se estima que 8 de cada 10 personas lo tendrán en algún momento de sus vidas. En la mayoría de los casos, el virus desaparece sin causar síntomas. Sólo en una pequeña proporción, (alrededor del 5% de los casos), este virus provoca lesiones (malformaciones en las células) que con el tiempo pueden convertirse en cáncer. El tiempo estimado, desde que se produce una lesión hasta que se desarrolla un cáncer en el cuello del útero, es entre 10 y 20 años. Por este motivo el cáncer de cuello de útero es una enfermedad altamente prevenible.

En el 2020, la Asamblea Mundial de la Salud aprobó la estrategia 90-70-90, para acelerar la eliminación del cáncer cervicouterino como problema de salud pública, con la meta de que todos los países alcancen una tasa de incidencia de cáncer cervicouterino menor de 4 casos por 100.000 mujeres.

La estrategia estableció tres objetivos para el 2023: el 90% de cobertura de la vacunación del VPH en niñas a los 15 años, 70% de cobertura de tamizaje y 90% de tratamiento de lesiones precancerosas y del cáncer invasivo.

A partir de los conocimientos avanzados, existen dos importantes tecnologías para prevenir este tipo de tumor: la vacuna contra el VPH y el test de VPH.



En Argentina, la vacuna contra el VPH se aplica a los y las adolescentes de 11 años de edad, esto significó una implementación positiva porque permite reducir eficazmente esta enfermedad, que en ocasiones puede ser mortal. Con la resolución 4217/2023 del Ministerio de Salud de la Nación impulsada y rubricada por la gestión de gobierno anterior, se estableció que el esquema de vacunación conste de una única dosis y que además sea aplicada con la mejor tecnología disponible al momento.

Asimismo, desde el año 2011 el Programa Nacional de Prevención del Cáncer Cervicouterino- Instituto nacional del Cáncer (PNPCC-INC) se encuentra liderando el cambio en la prevención del cáncer cervicouterino en nuestro país; que consiste en la implementación paulatina a todo el país de la Estrategia del Test de Virus Papiloma Humano (VPH) como método de tamizaje primario.

Por consiguiente, con el transcurrir de los años, quedó demostrado que esta nueva tecnología duplicó la capacidad de detección de lesiones precancerosas y cáncer y paulatinamente fue extendiéndose a diferentes provincias.

El Instituto Nacional del Cáncer realiza compras por licitación del test de VPH y lo distribuye en 6 provincias y determinadas jurisdicciones de la provincia de Buenos Aires. Actualmente reciben el test por este mecanismo las provincias de Jujuy, Catamarca, Misiones, Neuquén, Tucumán, Corrientes y Chaco y las localidades de Ituzaingó, Florencio Varela, La Matanza, Alte. Brown, Morón, 3 de Febrero y San Martín en la Provincia de Buenos Aires.

En 2020 se incorporaron las provincias de Salta, Santiago del Estero y Entre Ríos. Se estima que aproximadamente 3 millones de mujeres están cubiertas por esta iniciativa pública, pertenecientes a 17 jurisdicciones de mayor mortalidad por esta enfermedad. Quedaban 9 jurisdicciones de nuestro país sin cobertura de VPH aún, y se encuentran



en un plan de incorporación escalonada (Plan Nacional Control del Cáncer 2018-2022).

Los profesionales recomiendan la centralización de las muestras de VPH-cito-histología de las personas de 30 años y/o más en un mismo servicio de anatomía patológica. La razón de ello radica en las ventajas que esta estrategia brinda al facilitar aspectos logísticos de la distribución y redistribución del kit de test de VPH, mejorar la calidad de la lectura de las muestras y a la reducción de los tiempos de entrega de resultados.

Actualmente son 20 los laboratorios que conforman la red de laboratorios públicos. En ellos, se realiza el procesamiento de las muestras de los test de VPH que se toman en los efectores de salud de las jurisdicciones que cuentan con la estrategia.

En la práctica, las pacientes cuando asisten a la consulta médica, requieren la autorización por parte de sus obras sociales, es decir que los problemas de articulación con el sistema de salud, son los principales obstáculos para el acceso a la salud de todas las mujeres ya que no se realiza el test de VPH en todas las jurisdicciones de manera equitativa.

Es necesario destacar, que a fines de 2023, un grupo de investigadoras del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y de la Universidad de San Martín (UNSAM) dieron un paso adelante hacia el desarrollo de HPV Test, un kit de diagnóstico rápido para el Virus del Papiloma Humano (VPH), el principal agente etiológico del cáncer de cuello de útero (CCU). La herramienta estará compuesta por una tira reactiva (similar a un test de embarazo) dotada de anticuerpos capaces de detectar proteínas del VPH que constituyen marcadores de CCU, el segundo cáncer más diagnosticado en mujeres entre 35 y 64 años en Argentina.



Es por ello, que deben aunar los esfuerzos para seguir llevando adelante estos programas y políticas públicas tan necesarias para cada uno de los argentinos, ya que aun el Test de VPH, no llega a implementarse en todas las provincias si no tenemos un Estado presente.

Los recursos destinados a la salud pública no son un gasto sino una inversión para lograr un abordaje integral a través de los programas de salud en los adolescentes, salud sexual y reproductiva, inmunización y control del cáncer cervicouterino.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento en la presente iniciativa.

**Ianni, Ana María**  
**Pokoik, Lorena**  
**Selva, Sabrina**  
**Osuna, Blanca Inés**  
**Castagneto, Carlos Daniel**